

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de MARZO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Resolución Promesa de Compraventa. Rad. 11001310304320230009900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Adicione los hechos de la demanda indicando sí le fue entregado al demandante el vehículo marca AUIDI de placa CXK 786 color negro, como parte de pago, de acuerdo a lo acordado en la promesa objeto de este asunto y aporte el correspondiente certificado de tradición, con fecha de expedición inferior a un mes.

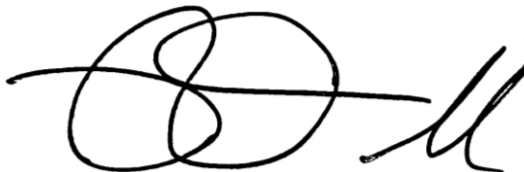
2.- Excluya las solicitudes elevadas a numerales 3 y 6 del acápite de pretensiones, toda vez que las mismas no corresponden a una pretensión.

3.- Formule en debida forma las pretensiones toda vez que solicita la resolución del contrato, pero de las pretensiones cuarta y quinta parece desprenderse que solicita su cumplimiento.

4.- Aporte la constancia de comparecencia ante la Notaría la cual no obra en el expediente, o en su defecto a aclare si se refiere a la declaración extrajuicio allegada.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fb9f92806b967c2c2d6451983d19ce5685b1a05dd8f69178396a1a1f5792ca**

Documento generado en 23/03/2023 03:55:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**